

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda correspondió por reparto el 18/08/2021, pasa a despacho el 7/09/2021. *Sírvase proveer.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS –ANTIOQUIA

Caldas septiembre veintiuno de dos mil veintiuno

<i>Sustanciación</i>	<i>Nro. 400</i>
<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Demandante</i>	<i>Sara Jiménez Giraldo en representación de Dolcevitta SAS</i>
<i>Demandada</i>	<i>Andrés Felipe Caro Rodríguez</i>
<i>Asunto</i>	<i>Inadmitir demanda</i>
<i>Radicado</i>	<i>05-129-40-89-002-2021-00198-00</i>

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

La apoderada de la parte demandante deberá hacer la manifestación bajo juramento acerca del desconocimiento de la dirección electrónica de la parte demandada.

Deberá indicar la fecha en la que se hacen exigibles los intereses moratorios

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 82 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 22 de septiembre de 2021 a las 8:00 am .

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO